



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20220517001691

Fecha: 17/05/2022 03:57:52 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 17/05/2022 4:01:07 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022

Requiere respuesta: SI NO

Señor:

**HERIBERTO DE JESÚS ARIAS MANCO
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio denominado "Barrio Fátima"

Ubicado en la Vereda Cañasgordas / 46 (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K01+062,26 – abscisa final K01+099,42** localizado en la margen izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Barrio Fatima" ubicado en la Vereda Cañasgordas / 46 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0046-00005-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0046-0005-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20220403001164 de fecha 03 de abril del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K01+062,26 – abscisa final K01+099,42** localizado en la margen izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB787425844CO de fecha cuatro (4) de abril del (2022), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el cuatro (4) de mayo de 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día cuatro (4) de mayo de 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día cuatro (4) de mayo de 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día cuatro (4) de mayo de 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal

EDICION_11



Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K01+062,26 – abscisa final K01+099,42** localizado en la margen izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Barrio Fatima" ubicado en la Vereda Cañasgordas / 46a (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0046-00005-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0046-0005-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).***

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20220403001164 de fecha 03 de abril del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,



HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Proyecto: NA-Coord. Predial C.L.
Revisó: LB-Coord. Predial UNICA
Aprobó: HV- Gerente General

PREDIO CAM2-UF1-CCG-029

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **HERIBERTO DE JESÚS ARIAS MANCO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022** "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K01+062,26 – abscisa final K01+099,42** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Barrio Fatima" ubicado en la Vereda Cañasgordas / 46 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0046-00005-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0046-0005-0-00-00-0000** y folio de matricula inmobiliaria No. 011-16980 de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)*.

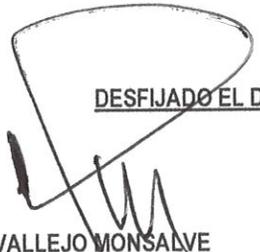
LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 15 Junio DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 23 Junio DE 2022 A LAS 5:00 P.M.



HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anejos: Copia Resolución de Expropiación
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S
Proyecto: MA-Coord. Predial C.L
Revisó: LB-Coord. Predial UNICA
Aprobó: HV - Gerente General

EDICION_11





NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20220517001690

Fecha: 17/05/2022 03:53:07 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 17/05/2022 3:55:00 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022

Requiere respuesta: SI NO

Señor:

**HERIBERTO DE JESÚS ARIAS MANCO
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio denominado "Barrio Fátima"

Ubicado en la Vereda Cañasgordas / 46 (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K01+062,26 – abscisa final K01+099,42** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Barrio Fatima" ubicado en la Vereda Cañasgordas / 46 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0046-00005-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0046-0005-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).



EDICION_11



Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20220403001164 de fecha 03 de abril del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K01+062,26 – abscisa final K01+099,42** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB787425844CO de fecha cuatro (4) de abril del (2022), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el cuatro (4) de mayo de 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día cuatro (4) de mayo de 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día cuatro (4) de mayo de 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día cuatro (4) de mayo de 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K01+062,26 – abscisa final K01+099,42 localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Barrio Fatima” ubicado en la Vereda Cañasgordas / 46a (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0046-00005-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0046-0005-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del





NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20220517001690
Fecha: 17/05/2022 03:53:07 p. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 17/05/2022 3:55:00 p. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20220403001164 de fecha 03 de abril del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060002085 de fecha 16 de febrero del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2022.05.17 15:56:14 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Proyecto: NA-Coord. Predial C.L
Reviso: LB-Coord. Predial UNICA
Aprobó: HV- Gerente General





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060002085



Fecha: 16-02-2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.



DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Firmado Digitalmente
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=dmorales@ani.gov.co
LLave Publica
RSA2048

RESOLUCIÓN No. 20226060002085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de Dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.



RESOLUCIÓN No. 20226060002085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-029** de fecha 07 de enero del 2021, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (459,00 M2.)**.

Que las dos zonas de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K01+062,26 y abscisa final K01+099,42 margen Izquierda y Derecha, del predio denominado "**BARRIO FATIMA**" ubicado en la vereda "**CAÑASGORDAS / 46 (SEGÚN FICHA CATASTRAL)**" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-1-001-001-0046-00005-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0046-0005-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA : 402,82 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K01+062,26** y abscisa final **K01+099,42** de la margen Izquierda y Derecha, dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 36,99 metros con LUCERO DEL SOCORRO ARIAS Y OTROS (MISMO PREDIO) /RÍO CAÑASGORDAS (PTO 1 al PTO 12); por el **ORIENTE**. En Longitud de 10,39 metros con ÁNGELA MARIA ROJAS GRACIANO (PTO 12 al PTO 13) por el **SUR**. En longitud de 35,17 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 13 al PTO 14); por el **OCIDENTE**. En longitud de 9,51 metros con LUIS VICENTE MAZO HENAO (PTO 14 al PTO 1); **ÁREA REMANENTE: 56,18 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K01+072,12** y abscisa final **K01+097,23** de la margen Izquierda y Derecha, dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 26,47 metros con RÍO CAÑASGORDAS (PTO R1 al PTO R12); por el **ORIENTE**. En Longitud de 0,00 metros con RÍO CAÑASGORDAS (al PTO R12) por el **SUR**. En longitud de 24,58 metros con LUCERO DEL SOCORRO ARIAS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO R12 al PTO R18); por el **OCIDENTE**. En longitud de 0,53 metros con LUIS VICENTE MAZO HENAO (PTO R18 al PTO R1). Incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA 1: CERCA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA COMÚN.	31,95	ML

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CAÑA (DAP= 0,25 m; H= 3 m)	50		UN
PASTO KING GRASS Y ESTRELLA	256,00		M2
PLATANO (DAP= 0,25 m; H= 3 m)	1		UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en el certificado No. 401850 del 21 de diciembre del 2020 con Radicado No. 2020030484584 expedido por la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.



RESOLUCIÓN No. 20226060002085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que, la señora **LUCERO DEL SOCORRO ARIAS MANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No.43.531.218, es el titular inscrito del 90,9%, la señora **MARIA MORELIA ARIAS MANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.545.815, es la titular inscrita del 4,55% y el señor **HERIBERTO DE JESÚS ARIAS MANCO (Q.E.P.D)**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.407.588 es el titular inscrito del 4,55%, son los titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quienes adquirieron el derecho de dominio por Adjudicación por sucesión en proindiviso, mediante Escritura Publica No. 2074 del 30 de agosto de 1999, otorgada en la Notaria Novena de Medellín-Antioquia, debidamente inscrita en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino y la señora **LUCERO DEL SOCORRO ARIAS MANCO**, adquirió los derechos reales y de dominio de la cuota parte equivalente al 90,9%, por Compraventa realizada a la señora **ANA DE JESÚS MANCO DE ARIAS**, mediante Escritura Pública No. 1692 del 19 de agosto del 2011, otorgada por la Notaria Novena de Medellín, debidamente registrado en la anotación 004 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 19 de agosto del 2017 y su actualización de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición de las dos zonas de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C** emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-029** de fecha del 14 de mayo del 2021 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.220.212)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

1.-El Resultado del Avalúo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	M2	459,00	\$ 40.778	\$ 18.717.102,00
TOTAL TERRENO				\$ 18.717.102,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 1.503.110,00
TOTAL AVALUÓ				\$ 20.220.212

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-029 de fecha del 14 de mayo del 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-029** de fecha del 14 de mayo del 2021, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20210709002582 de fecha 09 de julio del 2021, con la cual se les insto a compareces a notificarse de la misma.



RESOLUCIÓN No. 20226060002085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que la oferta formal de compra No 03-03-20210709002582 de fecha 09 de julio del 2021, fueron notificas de la siguiente forma:

Las señoras, **LUCERO DEL SOCORRO ARIAS MANCO** y **MARIA MORELIA ARIAS MANCO**, fueron notificadas personalmente de la Oferta No. 03-03-20210709002582 de fecha 09 de julio del 2021, el día 15 de julio del 2021.

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
1	LUCERO DEL SOCORRO ARIAS MANCO	Se Notificó Personalmente	15/07/2021
2	MARIA MORELIA ARIAS MANCO	Se Notificó Personalmente	15/07/2021
3	HERIBERTO DE JESÚS ARIAS MANCO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	<p>Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 15 de julio de 2021, mediante guía No. RB239612066CO</p> <p>Se realizó la publicación de la Citación de la Oferta formal de compra, el día 31 de Agosto de 2021, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, que se pudo surtir la notificación personal.</p> <p>Se envió Notificación por Aviso el día 17 de septiembre de 2021 por correo certificado 4/72, mediante guía No. RB239613146CO.</p> <p>Que la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S notificó la mencionada Oferta de compra mediante publicación de AVISO, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), Página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 05 de octubre de 2021 y desfijado el 12 de octubre de 2021, quedando debidamente notificados el día 13 de octubre de 2021.</p>	13/010/2021



RESOLUCIÓN No. 20226060002085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que mediante el Oficio No. 03-03-20210709002583 de fecha 09 de julio del 2021, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20210709002582 de fecha 09 de julio del 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 08 el día 21 de octubre del de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE NO** recaen medidas cautelares, gravámenes ni limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040169613, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-029**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20214091390352.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el **INMUEBLE** por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, sin llegarse a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Las dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-O29** de fecha 07 de enero del 2021, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañas gordas - Uramita, con área requerida de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (459,00 M2.)**, debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K01+062,26 y abscisa final K01+099,42 margen Izquierda y Derecha, del predio denominado "**BARRIO FATIMA**" ubicado en la vereda "**CAÑASGORDAS / 46 (SEGÚN FICHA CATASTRAL)**" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-1-001-001-0046-00005-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0046-0005-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 402,82 M2.** Comprendida dentro de la siguiente



RESOLUCIÓN No. 20226060002085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

abscisa **K01+062,26** y abscisa final **K01+099,42** de la margen Izquierda y Derecha, dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 36,99 metros con LUCERO DEL SOCORRO ARIAS Y OTROS (MISMO PREDIO) /RÍO CAÑASGORDAS (PTO 1 al PTO 12); por el **ORIENTE**. En Longitud de 10,39 metros con ÁNGELA MARIA ROJAS GRACIANO (PTO 12 al PTO 13) por el **SUR**. En longitud de 35,17 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 13 al PTO 14); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 9,51 metros con LUIS VICENTE MAZO HENAO (PTO 14 al PTO 1); **ÁREA REMANENTE: 56,18 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K01+072,12** y abscisa final **K01+097,23** de la margen Izquierda y Derecha, dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 26,47 metros con RÍO CAÑASGORDAS (PTO R1 al PTO R12); por el **ORIENTE**. En Longitud de 0,00 metros con RÍO CAÑASGORDAS (al PTO R12) por el **SUR**. En longitud de 24,58 metros con LUCERO DEL SOCORRO ARIAS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO R12 al PTO R18); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 0,53 metros con LUIS VICENTE MAZO HENAO (PTO R18 al PTO R1). Incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA 1: CERCA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA COMÚN.	31,95	ML

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CAÑA (DAP= 0,25 m; H= 3 m)	50		UN
PASTO KING GRASS Y ESTRELLA	256,00		M2
PLATANO (DAP= 0,25 m; H= 3 m)	1		UN

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio que se cita a continuación LUCERO DEL SOCORRO ARIAS MANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.531.218, MARÍA MORELIA ARIAS MANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.545.815 y HERIBERTO DE JESÚS ARIAS MANCO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 20226060002085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16-02-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

